

Res-007

Fecha: 24/03/2014

## RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

RESOLUCIÓN REVISADA POR LA COMISIÓN DE TERRAZAS EN SESIÓN DE 2 DE  
MARZO DE 2015, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 24.

**ASUNTO:** Infracciones reguladas en el artículo 43.1 OTQHR.

### ANTECEDENTES:

Se ha planteado consulta por técnicos del Distrito de Moratalaz sobre el procedimiento para controlar los incumplimientos de horario en las terrazas de hostelería y restauración.

### CONSIDERACIONES:

El incumplimiento del horario previsto para las terrazas en las autorizaciones no se tipifica como infracción en la OTQHR, sin embargo, el artículo 26.a) establece como obligación para el titular instalar la terraza en los términos dispuestos en la autorización otorgada. Asimismo, el artículo 43.1 d) y 3.d) recoge dos tipos de infracciones por producción de molestias derivadas del funcionamiento, montaje o desmontaje de las terrazas.

Por último, el artículo 48 que regula las multas coercitivas determina como supuesto en los que se puede imponer una multa coercitiva: "el incumplimiento del horario de inicio y cierre".

### CONCLUSIONES:

Se considera que en los supuestos que se de una infracción por incumplimiento de horarios y produzca molestias se podría sancionar según lo establecido en el artículo 43.1 d) y 3.d) respectivamente. En los casos en los que ese incumplimiento se reitere, y se considere necesario atajarlo mediante medidas de ejecución forzosa, podría imponerse una multa coercitiva de las reguladas en el artículo 48.

D<sup>a</sup>. Dolores Flores Cerdán  
La presidenta de la Comisión de  
Terrazas de Hostelería y Restauración